MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCION DE GERENCIA N°563-2016 – MDY - GM

Puerto Callao, 18 MAYO 2016

VISTOS: INFORME N° 0291 -2016 –MDY -GI, de fecha 16 de mayo del 2016, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0291 -2016 –MDY -GI, de fecha 16 de mayo del 2016, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité se Selección encargado de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DEL JR. UCAYALI (DESDE JR. FIDELINA SILVANO HASTA JR. 6 DE NOVIEMBRE), PASAJE N° 01 (DESDE JR. 6 DE NOVIEMBRE HASTA JR. TEODORO BINDER) A.H EDWIN DÍAZ PAREDES, DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI";***

Que, el Articulo N° 22 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, asimismo establece en su segundo párrafo en la Subasta Inversa electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el segundo párrafo del Artículo N° 23 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, asimismo establece en su tercer párrafo, El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente;

Que, al amparo de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2015-MDY-ALC, de fecha 16 de noviembre del 2015, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al ECO. ROLANDO GILBERTO PALACIOS CUETO, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N°20 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra***"MEJORAMIENTO DEL JR. UCAYALI (DESDE JR. FIDELINA SILVANO HASTA JR. 6 DE NOVIEMBRE), PASAJE N° 01 (DESDE JR. 6 DE NOVIEMBRE HASTA JR. TEODORO BINDER) A.H EDWIN DÍAZ PAREDES, DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI",*** integrado por los funcionarios y/o servidores siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

TITULARES

- ING. EDGARDO RONALD CALDAS ALVARADO — Presidente
- ING. JULIO ENRIQUE MENDOZA FLORES — Miembro
- SR. GERARDO POWER RUIZ — Miembro

SUPLENTES.

- CPC. RAUL RENGIFO SANDI — Presidente
- LIC. ADM MARCOS FERNADEZ ALEGRIA — Miembro
- SR. CHRISTIAN MONTOYA MOWERG — Miembro

ARTICULO SEGUNDO - Establecer que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, Reglamento y sus Principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes de Comité Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Econ. ROLANDO PALACIOS CUETO
GERENTE MUNICIPAL